



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

Ciudad de México, 6 de junio de 2017

## Nota Fiscal 4/2017

### CFDI

#### ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS:

Les damos a conocer información respecto de la emisión de comprobantes fiscales, dado que entrará en vigor una nueva versión (3.3) de la factura electrónica y la emisión del CFDI por cada cobro recibido. La aplicación de ambos será opcional desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017; siendo obligatorio a partir del 1 de diciembre de 2017.

#### Emisión de CFDI por cobros recibidos

Adicionalmente a la emisión del CFDI que ampara el total de la operación, ya sea que se pacte el pago en una sola exhibición o en parcialidades, deberá expedirse otro(s) CFDI por cada cobro recibido, los cuales contendrán:

- a) El monto total de la operación en la que deberá señalarse “cero pesos”
- b) En el método de pago deberá contenerse la expresión “pago”
- c) Incorporar un complemento denominado “Complemento para pagos”

Cabe señalar que emitido el CFDI al que se le incorpore el “Complemento para pagos”, el CFDI inicial que ampare al total de la operación, no podrá cancelarse, por lo que, en su caso, tendrá que expedirse un CFDI de egresos por devoluciones, descuentos y bonificaciones.

Lo anterior genera una distorsión en el cálculo de los pagos provisionales del ISR, con independencia de que se está haciendo uso de documentos que originalmente tendrían que emitirse para soportar devoluciones, descuentos y bonificaciones, con el objetivo de corregir posibles errores en el documento original. Es probable que la autoridad haga modificaciones a la guía de llenado, derivado de los inconvenientes que han sido planteados por los contribuyentes.

Si el CFDI de “Complemento para pagos” contiene errores, podrá cancelarse siempre que se sustituya por otro con datos correctos y se realice a más tardar el último día del ejercicio en que fue emitido.



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

### Emisión de CFDI bajo la nueva versión 3.3

Como se señaló al inicio de la nota, el SAT, a través de su página de internet, informó que a partir del 1 de julio de 2017 entrará en vigor de forma opcional, la versión 3.3 del CFDI, mientras que la versión 3.2 se podrá seguir empleando hasta el 30 de noviembre de 2017. A partir del 1 de diciembre de 2017 únicamente será válido emitir facturas bajo la versión 3.3.

Los principales puntos a destacar de la versión 3.3 son los siguientes:

- 1) En el caso de que el pago se reciba con posterioridad a la emisión del comprobante, el rubro de "Forma de Pago" del CFDI que ampara la operación, deberá reflejar la clave "99" Por definir. Con lo anterior, se dejará de utilizar la clave "NA" o cualquier otra análoga. El dato indispensable a señalar es la clave.
- 2) Los CFDI de ingresos y egresos (que en su gran mayoría se emplean para descuentos) que superen el importe total de 20 millones de pesos (incluyendo impuestos trasladados y retenciones), deberán contar con una clave de confirmación de emisión por parte del proveedor autorizado de certificación para su expedición, es decir, no se podrán emitir automáticamente.

Lo anterior también es aplicable para los recibos de nómina, cuyo monto total neto a pagar sea superior a 400 mil pesos.

- 3) Se deberá especificar el Método de Pago a través de una clave, ya no únicamente con la oración correspondiente.

Clave	Descripción
PUE	Pago en una sola exhibición
PIP	Pago inicial y parcialidades
PPD	Pago en parcialidades o diferido

- 4) Se genera un rubro en el que se podrá señalar si el CFDI que se emite es para sustituir a uno previo, se trata de notas de crédito o devolución de mercancías; informando adicionalmente los folios fiscales de las facturas por los cuales se efectúa el cambio, descuento o devolución.



HERNÁNDEZ ORTIZ Y GARCÍA MONTIEL, S. C.

ASESORES FISCALES

- 5) Se deberá señalar en los CFDI la clave del uso que dará a la factura el receptor del CFDI, dentro de las que se encuentran, entre otras, las siguientes:

Clave	Concepto
G01	Adquisición de mercancías
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones
G03	Gastos en general
I01	Construcciones
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones
I03	Equipo de transporte
I04	Equipo de cómputo y accesorios
P01	Por definir

Como puede observarse, si el receptor del CFDI aún no define el tratamiento fiscal que le dará a la factura, podrá señalarse la clave "P01" que significa por definir.

- 6) En los CFDI se deberá señalar con una clave, el tipo de producto o servicio que se está realizando. El listado de claves es bastante extenso, en el que no todos los productos y servicios se encuentran contemplados, por lo que en caso de no encontrarse, se considera uno con la clave 01010101 y descripción "No existe en el catálogo".

Lo anterior es independiente a la descripción del producto o servicio que debe de mostrar el emisor del CFDI.

Existen elementos muy importantes a considerar por cada situación específica, por ello, nos reiteramos a sus órdenes para aclarar cualquier duda que tengan respecto a este tema.

**Atentamente.**